

 HOCHSCHILD MÁS QUE MINERÍA	Política Anticorrupción y Antisoborno	
	#Cumplimiento HOC	Segunda Actualización 30.09.2021

1. Alcance¹

La presente política se emite en el marco del Sistema de Prevención (“SPC”) de acuerdo al Manual de Prevención y Cumplimiento (“MPC”) y es aplicable a todos los Colaboradores de CMA.

2. Objetivo

El presente documento de control, que forma parte del MPC, tiene por objeto asegurar el cumplimiento del SPC, las Normas Legales y la legislación vigente, así como establecer un alto estándar de buenas prácticas corporativas y comerciales, así como asegurar el respeto a los valores y principios éticos y de integridad que forman parte de la cultura de #CumplimientoHOC.

En particular, esta política tiene por finalidad establecer los principales lineamientos y directrices que deberá cumplir la Compañía y sus Colaboradores para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación de la misma en los siguientes delitos: (i) soborno, en sus modalidades de Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo Transnacional, Cohecho Activo Específico y soborno entre particulares, sea este activo o pasivo (en adelante, “Soborno”); (ii) corrupción, entendida como cualquier acto vinculado a los delitos tipificados en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal; iii) Colusión; y, v) Tráfico de Influencias (en adelante, “Corrupción”), en adelante, todos en conjunto “Delitos de Corrupción”.

En este sentido, todo Colaborador tiene la responsabilidad de desempeñar sus funciones dentro del marco de presente política y la legislación vigente, en especial las Normas Legales a las que se hace referencia en el MPC. Para estos efectos, todo Colaborador está

¹ Toda palabra que se encuentre en letras mayúsculas tendrá su definición asignada en el Manual de Prevención y Cumplimiento (en adelante, “MPC”) de Compañía Minera Ares S.A.C. (en adelante, “CMA”).

 HOCHSCHILD MÁS QUE MINERÍA	Política Anticorrupción y Antisoborno	
	#Cumplimiento HOC	Segunda Actualización 30.09.2021

comprometido a realizar sus labores profesionales dentro de los más altos estándares éticos, transparencia e integridad, así como respetar y hacer respetar, en todo momento, la cultura de #CumplimientoHOC.

De igual modo, como parte de la cultura de #CumplimientoHOC, todo Colaborador tiene la responsabilidad de reportar cualquier hecho que, a su criterio, esté relacionado con la comisión y/o participación de cualquier Cliente, Proveedor o Colaborador en los Delitos de Corrupción, como también la existencia de algún conflicto de interés entre Proveedores y Clientes con Colaboradores; así como consultar al Oficial de Prevención o por medio de la Línea Ética, cualquier duda que tenga sobre algún hecho que, posiblemente, esté relacionado con la comisión de los Delitos de Corrupción o conflicto de intereses.

3. Principios

3.1 La Compañía y sus Colaboradores están expresamente prohibidos de realizar todo acto relacionado con los Delitos de Corrupción. En particular, están impedidos de:

- (i) Realizar pagos, cualquiera fuera su naturaleza, modalidad o cuantía (en efectivo, depósito en cuenta y/o en especie), a favor de Funcionarios Públicos. También está prohibido realizar dichos pagos de forma indirecta, es decir por medio de terceros (PEP u otros), cuyo beneficiario final sea un Funcionario Público;
- (ii) Realizar pagos, cualquiera fuera su naturaleza, modalidad o cuantía (en efectivo, depósito en cuenta y/o especie), a favor de entidades gubernamentales sin contar con un acuerdo interinstitucional firmado (donación u otro), aprobado previamente de acuerdo con la Política de Donaciones de CMA que forma parte del presente MPC;

	Política Anticorrupción y Antisoborno	
	#Cumplimiento HOC	Segunda Actualización 30.09.2021

- (iii) Entregar dinero para viáticos (hospedaje o alimentación) a favor entidades gubernamentales y/o sus Funcionarios Públicos, salvo las excepciones previstas en el numeral 3.2 siguiente y siempre que se cumplan con las formalidades señaladas en dicho numeral.
- (iv) Entregar y/o aceptar comidas, regalos y/o muestras de entretenimiento provenientes o a favor de las entidades gubernamentales y/o sus Funcionarios Públicos;
- (v) Aceptar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algún donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o servicios;
- (vi) Prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, en favor de terceros (Proveedores o Clientes), como contraprestación para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica; y,
- (vii) Otros escenarios².

3.2 Considerando que las unidades mineras y proyectos de exploración de la Compañía se encuentran en lugares remotos y aislados, ubicados, en la mayoría de los casos, a más de cuatro mil metros sobre el nivel del mar (4,000 msnm) (en adelante, las "Unidades Mineras"), donde no se cuenta con locales comerciales de servicios de alojamiento, transporte ni alimentación; excepcionalmente, y a solicitud formal de la entidad

²

En caso se presente cualquier tipo de duda respecto de los posibles escenarios dónde se puede o no suscitar cualquier acto relacionado con los delitos de Soborno y/o Corrupción, se deberán realizar las consultas respectivas al Oficial de Prevención, a efectos de que este pueda determinar la pertinencia o no de la denuncia sobre el acto en cuestión.

 HOCHSCHILD MÁS QUE MINERÍA	Política Anticorrupción y Antisoborno	
	#Cumplimiento HOC	Segunda Actualización 30.09.2021

gubernamental, la Compañía podrá dar las facilidades de transporte, alojamiento y/o comida a dichos funcionarios, así como implementos de protección personal ("EPP") cuando éstos, en ejercicio de sus funciones, deban visitar las Unidades Mineras o realizar diligencias en el área de influencia de las Unidades Mineras, y mientras permanezcan en ellas. Dichas facilidades no podrán ser distintas (superiores) a las brindadas al personal de la Compañía en las Unidades Mineras. A efectos de otorgar las facilidades mencionadas, y con la finalidad de cumplir con la cultura de transparencia, se deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- (i) La entidad gubernamental deberá realizar el requerimiento de las facilidades por escrito.
- (ii) La persona de la entidad que firme la solicitud no podrá ser el beneficiario de las facilidades otorgadas;
- (iii) El área que reciba el requerimiento deberá solicitar por escrito la autorización al Gerente General o VP Legal y Asuntos Corporativos de la Compañía, con copia al Oficial de Prevención;
- (iv) En caso de aprobación, CMA deberá responder formalmente la solicitud de la entidad, mediante una carta que contenga el detalle de las facilidades que serán otorgadas; y,
- (v) En caso las facilidades involucren pagos a terceros a efectos de proporcionar servicios de transporte, alojamiento, comida, entre otros; ningún pago realizado por CMA será entregado directamente al Funcionario Público de la entidad que realizará la diligencia sino directamente a la persona natural o jurídica encargada de brindar el servicio

 HOCHSCHILD MÁS QUE MINERÍA	Política Anticorrupción y Antisoborno	
	#Cumplimiento HOC	Segunda Actualización 30.09.2021

correspondiente, la cual será elegida y contratada por CMA, y deberá presentar el comprobante de pago respectivo.

- 3.3 En el supuesto que un Colaborador tenga información y/o conocimiento de cualquier acto en contra de la presente política o relacionado con la comisión y/o participación de cualquier Colaborador, Proveedor y/o Cliente en los Delitos de Corrupción, deberá denunciar el hecho, en el más corto plazo, a través del Canal de Denuncias de la Compañía (Línea Ética) o directamente al Oficial de Prevención.
